

Oficio No. AMC-SM-JLA-2018
Quito, D.M., 03 AGO 2018
GDOC:
Asunto/Referencia: Oficio No. SGC-2018-1482

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela y Chile-Palacio Municipal
En su despacho.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 03 AGO 2018 Hora 15:45
Nº. HOJAS 010 (copias)
Recibido por: [Firma]

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. SGC-2018-1482, de 11 de mayo del 2018, mediante el cual informo que: "Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, por ser un tema de su competencia, remito a usted el expediente No. 2015-148313, relacionado con el pedido de la señora Josefina Martínez Tirira".

Referencia: Expediente 2015-148313:

Mediante oficio sin número de fecha 05 de noviembre del 2015, suscrito por la señora Martínez Tirira Josefina Beatriz, se manifiesta:

*"(...) Con fecha 22 de septiembre de 2014 mediante Resolución 145-2014 dictada por la Unidad Desconcentrada No. 2 De la Administración Manuela Sáenz en la que dispone en el numeral décimo de la referida resolución a más de la multa impuesta **procédase al derrocamiento de lo ilegalmente construido de acuerdo a la ordenanza 0432 Art. 136 sin perjuicio de la multa impuesta.***

*Es como se puede observar que en el escrito puesto por el infractor de fecha 29 de junio del 2015 firmado por el Rector del Instituto MGS HUGO CARRERA RIOS **acepta derrocar en el plazo de 60 días y dice este Instituto se compromete motu proprio al derrocamiento voluntario de las instalaciones señaladas en el expediente y hasta la presente fecha no lo ha hecho.- (...)***

Al respecto, me permito informar:

- Con memorando No. AMC-CJ-EJS-2018-0144 de 28 de mayo del 2018, la Coordinación Jurídica solicitó a la Dirección de Resolución y Ejecución: "remita a esta Coordinación un informe detallando las acciones realizadas e informando el Estado Actual del Expediente Administrativo No. 082-2014 / Resolución No. 145-2014- Instituto Superior Metropolitano de Diseño".
- Con memorando No. AMC-DRYE-AM-2018-750 de 06 de junio del 2018, la Directora de Resolución (E) de la Agencia Metropolitana de Control informó el estado actual del Expediente Administrativo No. 082-2014. (Anexo).

Conforme a lo expuesto, cumpla en enviar copia de los documentos referidos en este oficio, debiendo señalar que la Agencia Metropolitana de Control ha venido actuando de acuerdo a las competencias

72-8

establecidas en el ordenamiento jurídico metropolitano, respetando los derechos fundamentales y el debido proceso.

Es propicia la ocasión para reiterar el compromiso de esta institución para seguir trabajando de manera coordinada y dentro del marco de sus competencias en el desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. José Luis Aguilar Hernández
SUPERVISOR METROPOLITANO
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL

ACCIÓN	FUNCIONARIO	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	G. Chanataxi	Cj	16/07/18	GCH
Revisión:	E. Jiménez	Cj	16/07/18	EJ
Aprobación:	E. Jiménez	Cj	16/07/18	EJ
Aprobación:	C. Valencia	SM	01/08/18	CV

Anexo: Memorando No. AMC-DRYE-AM-2018-750 de 06 de junio del 2018.

1020? HONOR a H.T.C x N.S.A. Una de las
 Cuestión

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	13 NOV 2015 - GH
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 1130

Comisión

7/10/15

Quito, 05 de noviembre de 2015

2015 1483/3

Señor Doctor
 Mauricio Bustamante Holguin

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.

MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ, En atención al oficio No. 2116 de fecha 25 de septiembre de 2015 suscrito por su señoría y con el debido comedimiento ante usted muy respetuosamente expongo y manifiesto:

El referido oficio contestado al Dr. Luis Sarade en el que se menciona que se encuentra un nuevo proyecto de Ordenanza para el reconocimiento de las construcciones existente pero será para las personas que tiene la titularidad de los inmuebles o que justifique en calidad de propietario mas no será para las persona que clandestinamente construyan violando las disposiciones legales.

De las copias de los documentos que adjunto a la presente vendrá a su conocimiento que mediante testamento abierto otorgado el día 12 de mayo de 2011 ante el señor Notario Segundo del Cantón Saquisilí Dra. Mariana Duran Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 10 de Marzo del 2012 otorgado por el señor Jorge Guerrero Mora declara asignataria de un bien inmueble ubicado en la calle Iberia entre Alfonso Perrier y Avenida Ladrón de Guevara con Numero de predio 39964 clave Catastral 10105-02-011 a favor de la compareciente MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ, donde actualmente funciona el INSTITUTO SUPERIOR METROPOLITANO DE DISEÑO. Arrendado por el **INQUILINO** el señor MGS HUGO CARRERA RIOS Rector del antes referido Instituto.

Pero más sucede que el señor MGS HUGO CARRERA RIOS, sin autorización de los propietarios procede a construir un bloque de aulas dentro del predio de la compareciente, de los cuales llega a conocimiento de las autoridades Municipales y se abre un expediente administrativo signado con el No. 082-2014 En la Unidad Desconcentrada de construcciones y Licenciamiento No. 2 de la Zona Centro Manuela Sáenz, y realiza la construcción sin contar con el Registro de Planos ni tampoco la Licencia Metropolitana de Construcción, la mismas que fue suspendida la obra y el **Inquilino infractor** hace caso omiso de los sellos de suspensión de obra sigue construyendo hasta terminar la misma, es decir violentando los sellos de suspensión colocados por el organismo respectivo de control. Con fecha 22 de septiembre de 2014 mediante Resolución 145-2014 dictada por la Unidad Desconcentrada No.2 De la Administración Manuela Sáez en la que dispone en el numeral decimo de la referida resolución a más de la multa impuesta **procédase al derrocamiento de lo ilegalmente construido de acuerdo a la ordenanza 0432 Art. 136 sin perjuicio de la multa impuesta.-**

Es como se puede observar que en el escrito puesto por el infractor de fecha 29 de junio de 2015 firmado por el Rector del Instituto MGS HUGO CARRERA RIOS **acepta derrocar en el plazo de 60 días y dice este Instituto se compromete motu proprio al derrocamiento voluntario de las instalaciones señaladas en el expediente** y hasta la presente fecha no lo ha hecho.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por las consideraciones antes anotadas el señor MGS HUGO CARRERA RIOS y el Dr. Luis Sarade Peláez Secretario General – Procurador en sus calidades que comparecen anteriormente expuesto, hace caso omiso de lo ordenado en Resolución por autoridad competente, y valiéndose de artimañas y mentiras e induciendo a engaño a los funcionarios del Distrito Metropolitano pretenden quedar con la construcción sin derrocar lo ordenado por autoridad competente y con el inmueble y tratar de legalizar la construcción clandestina realizada.-

Como es necesario primero para legalizar cualesquier construcción con las ordenanzas vigentes es indispensable y menester tener los documentos tales como: cosa que el inquilino infractor NO DISPONE

1.- Escritura del predio que demuestre la titularidad de que el Instituto Metropolitano de Diseño representado por los señores MGS HUGO CARRERA RIOS y el Dr. Luis Sarade Peláez Secretario General – Procurador sean los propietarios, y no con meras pretensiones con las que quieren apoderarse de la propiedad.

2.-El certificado conferido por el señor Registrador de la propiedad en la que demuestren la titularidad de la propiedad para aprobación de los planos y obtener el permiso de construcción.-

3.- Deberán presentar la carta de pago del impuesto predial a nombre de los interesados a realizar la legalización de la construcción.-

4.- Deberán presentar el Informe de Regulación Metropolitana a nombre de los interesados que recurrir a legalizar la construcción.-

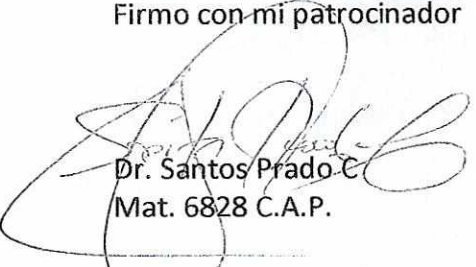
Por lo tanto señor Subsecretario General del Consejo Metropolitano de Quito, pongo a vuestro conocimiento que personas ajenas a la propiedad sin respetar el derecho ajeno y a la propiedad privada pretendan usurpar el terreno que es de mi exclusiva propiedad, por lo tanto solicito se abstenga de dar cualesquier tramite a la pretensiones de estos dos ciudadanos a abusando de su poder económico y poder político y lo peor induciendo a engaño a las autoridades del Municipio de Quito, tratan de lesionar mis derechos y de mi familia en lo que respecta a la Legalización de la construcción existente y solicito no dar paso a sus pretensiones.-

Adjunto documentos de respaldo que dan fe a mis aseveraciones


Mis notificaciones que me corresponden las recibiré en el casillero Judicial No. 1204 perteneciente a mi Abogado defensor el Dr. Santos Prado C. profesional e en derecho a quien faculto para que a mi nombre y representación suscriba cuantos escritos en defensa de mis intereses.

Atentamente

Firmo con mi patrocinador


Dr. Santos Prado C.
Mat. 6828 C.A.P.

Dr. Santos A. Prado C.
ABOGADO
Mat. 6828 C.A.P.


MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ

CI: 174266135

casa 3122997. Telefano

IBERIA E14-60 Y LADRÓN DE GUEVARA
QUITO, ECUADOR
(02) 2566 331
(02) 2225 760
INFO@LAMETRO.EDU.EC
LAMETRO.EDU.EC



Quito, 29 de junio de 2015

Señora Dra. Nelly Sánchez Rodríguez
Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control
en Materia de Construcciones y Licenciamiento
Comisaria Zona N° 2 Centro
P r e s e n t e

*Expediente 082-2014. Instituto Superior
Metropolitano de Diseño - La Metro- Solicita
plazo perentorio de 60 días.*

Señora Comisaria;

Msg. Hugo Carrera Ríos, Rector y Representante Legal del Instituto Superior Tecnológico Metropolitano de Diseño, ante usted comparezco, expongo y solicito:

- Mediante Resolución N° 828, del 12 de junio de 2015, notificada el 23 de los mismos mes y año, usted dispuso el derrocamiento de lo ilegalmente construido en el predio donde funciona el Instituto de mi representación, quedando fijada la fecha para realizar este procedimiento para el día viernes 3 de Julio de 2015. No obstante, por medio del presente **solicito a usted un plazo perentorio de 60 días** para efectos de obtener los permisos de construcción necesarios. En caso que en dicho plazo, no se obtuvieren los permisos correspondientes, este Instituto se compromete *motu proprio* al derrocamiento voluntario de las instalaciones señaladas en el expediente.
- Hacemos este cordial pedido en razón a que, El Instituto es una institución del sistema de educación superior, especializada en Diseño y actualmente atiende a una comunidad estudiantil de app. 1000 estudiantes que desde hace 30 años ha contribuido al país y a la ciudad entregando profesionales de alto nivel en su especialidad.
- Se trata, de una institución sin fines de lucro avocada exclusivamente al proceso formativo en el nivel tecnológico superior y de entre su población estudiantil, el 60 por ciento lo hace con beca del IECE. El 30 por ciento cuenta con algún tipo de beca o ayuda económica sin contar con los estudiantes que son becados por el sistema nacional de admisión. Asimismo, estudiantes con capacidades diferentes han encontrado acogida en las aulas y proceso educativo implementado por el Instituto.
- El derrocamiento haría imposible continuar con el normal funcionamiento de las actividades académicas, por lo que eventualmente los estudiantes deberán ser reubicados en un campus

29
obos
-9-

alternativo, con el que actualmente no cuenta y que debe ser implementado de acuerdo a las normativa legal vigente para mantener el proceso de acreditación institucional.

- Actualmente, laboran en la institución 70 personas, entre docentes, administrativos y trabajadores; todos ellos dependen de esta institución como fuente principal de trabajo.
- Ciertamente, ante usted hemos reconocido la infracción, tratamos de reparar con celo el daño causado y hacemos los trámites que corresponden para actuar dentro de la Ley y legalizar las construcciones de acuerdo a la ordenanza 434 del I. Municipio de Quito.

Por lo expuesto atentamente solicito:


1. Se considere el compromiso voluntario para proceder al derrocamiento en un plazo de 60 días.
2. Se suspenda temporalmente la Providencia N° 828.
3. Se consideren los impactos educativos y laborales que la medida de derrocamiento tuviera de llevarse a efectos el día viernes 3 de julio del año en curso.

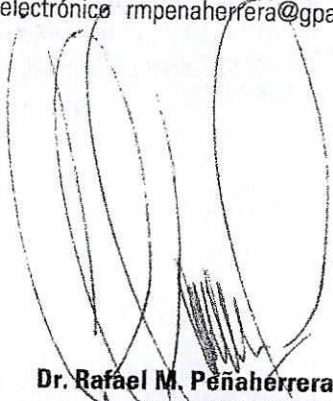
Suscribo el presente conjuntamente con mi abogado patrocinador, doctor Rafael M. Peñaherrera Solah, profesional a quien autorizo y faculto para que con su sola firma suscriba los escritos y peticiones que considere pertinentes relativas a la presente gestión y en cuyo casillero judicial signado con el No. 195 del Palacio de Justicia de Quito, o en el correo electrónico rmpenaherrera@gpa-lawyers.com, recibiré mis notificaciones.

Dígnese proveer conforme lo solicito.

Atentamente,


Msg. Hugo Carrera Ríos
Rector


RECTOR


Dr. Rafael M. Peñaherrera Solah
Matr. 2829 C.A.P



AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

**UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO N° 2 ZONA CENTRO
RESOLUCIÓN N° 145 -2014**

Exp: 082-2014.

Exp. Skelta 1968-2014.

SRA. MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ.

Dr. Santos Prado.

MGS. CARRERA RIOS HUGO. (RECTOR). RESPONSABLE DE LA OBRA.

Dr. Sarrade Peláez Luis.

Prologación de la calle Iberia entre Alfonso Perrier y Avenida Ladrón de Guevara, Instituto
Metropolitano de Diseño.

CONSTRUCCIÓN.

C.C 1714266135.

Casilla. 429.

C.C 1702879980.

Casilla. 2375.

10105-02-011. Predio 39964

Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento N° 2 Zona Centro.- Quito, 22 de septiembre de 2014, a las 08H47. **VISTOS:** Los documentos constantes en el expediente No. 082-2014. Skelta No. 1968-2014. 1.- El Oficio No. 153-2014 dirigido al Departamento de Control Urbano sobre actualización del informe No. 0008991. (Foja 01). 2.- El informe No. 0002227 emitido por el Departamento de Control Urbano que en lo pertinente dice:..."En inspección realizada al predio de la señora MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ se pudo verificar que al interior de su inmueble se ha realizado un pabellón de aulas, con un área aproximada de 250m². Cabe recalcar que la señora MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ incumple con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0432, Capítulo VIII; infracciones, Sanciones y Correctivos; Sección segunda En Edificación; Artículo... 135.- Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes...d) Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente. Por lo expuesto la sanción según la Ordenanza Metropolitana No. 0432 equivale a \$15.900,00 USD (quince mil novecientos con 00/100 dólares americanos). (Fórmula: 50 x \$318UDS), en razón de que la totalidad de la edificaciones superan los 600m², se reviso el sistema SGCT y se pudo constatar que la propietaria NO cuenta con el permiso municipal Acta de Licencia de Construcción. Por lo tanto se sugiere: 1. Se ratifica el Informe Técnico N°8991 del 15/02/2013. 2. Se ordene a la señora MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ presentar el permiso municipal Acta de Licencia de Construcción, a fin de justificar los trabajos realizados. 3. En caso de incumplimiento se tome las acciones legales pertinentes para el cumplimiento de lo sugerido..." (Foja 02). 2.- Auto de Inicio 093-2014-UDCMCLZC-2 notificado legalmente mediante el cual se Avoca conocimiento y se dispone: Primero.- Agréguese el Informe 0002227 de Control Urbano. Segundo.- Ordénese la suspensión de la obra como medida cautelar de conformidad con el Art. 22 de la Ordenanza 321 hasta que presenten los justificativos correspondientes, para lo cual colóquese los sellos de suspensión necesarios para el efecto. Tercero.- Notificar con copia del informe 2227 de control urbano a la señora Martínez Tirira Josefina Beatriz a quien se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para contestar de manera fundamentada y documentada los hechos imputados, de acuerdo a los arts. 19 y 20 de la ordenanza 321. Quinto.- Solicitar a la parte administrada, el respectivo permiso Licencia Metropolitana Urbanística. Sexto.- Se informa el derecho constitucional en nombrar abogado patrocinador. (Foja 03). 3.- El escrito y anexos presentado por Mgs Hugo Carrera Ríos en calidad de Rector y Dr. Luis Sarrede Peláez en calidad de Secretario General-Procurador representantes legales del Instituto Superior Tecnológico Metropolitano de Diseño mediante hoja de control 2014/056526 entre todas sus partes piden en caso de no declarar la nulidad del Auto de

Chile Oe3-17 y Guayaquil

PBX: 3952-300 ext. 16608

www.agenciacontrolquito.gob.ec

DENUNCIAS

1800 500 900

Inicio presentaran el recurso de apelación, señalan casilla judicial 2375. (Fojas 05-06). 4.- La Providencia No. 644 notificada legalmente y mediante la cual se dispone: 1. Agréguese al expediente el escrito 2014/056526. 2. En atención al escrito mencionado dice; por no estar dentro de mi competencia declarar la nulidad del presente acto administrativo, por lo tanto remítase y oficiase con copia del escrito y la documentación que se adjunta a la Procuraduría Metropolitana a fin de que se pronuncien al respecto. (Foja 40). 5.- El escrito presentado por Carrera Ríos Hugo y Sarrede Peláez Luis mediante hoja de control 2014/060127 indican no haber cometido ninguna infracción por lo que es injusto que se mantenga el sello de suspensión de obra. (Foja 42). 6.- La Providencia de la Procuraduría Metropolitana que hace referencia al Exp No. 1990-2014 mediante la cual Inadmiten a trámite el recurso propuesto por carecer de base y fundamento legal. (Foja 43). 8.- El escrito y anexos presentados por Martínez Tirira Josefina Beatriz mediante hoja de control 2014/069506 entre sus aclaraciones indica ser la propietaria del bien inmueble, no ser la responsable, el responsable es Hugo Carrera Ríos arrendatario quien construyo sin los permisos municipales, solicita el derrocamiento de los ilegalmente construido, señala casilla judicial 477 del Dr. Santos Prado C. (Foja 44-77). 9.- Oficio de la Procuraduría Metropolitana que hace referencia al Exp. 1990-2014 que dice: no existe norma alguna para aclarar providencias en derecho administrativo., en tal virtud no es posible atender su pedido por ser improcedente e ilegal. (Foja 79). 10.- La Providencia No. 778 notificada legalmente mediante la cual se dispone: 1. Agréguese el escrito 2014/060127 presentado por Hugo Carrera Ríos. La Providencia 677 de la Procuraduría Metropolitana y el escrito 2014/069506 presentado por Martínez Tirira Josefina. 2. Notifíquese a las partes con la providencia 677. 3. En virtud al escrito 2014/060127 niéguese por improcedente y manténgase la medida cautelar impuesta. 4. En virtud del escrito 2014/069506 se señala para el día viernes 27 de junio de 2014 a las 12h00 una inspección a fin de verificar los escritos. 5. La inspección la realizara un delegado de control urbano. 6. En virtud del artículo 401 del Cootad, abrase la causa a prueba por el plazo de 10 días contados a partir de la notificación con la presente providencia. (Foja 80). 11.- El escrito y anexos presentado por Carrera Ríos Hugo y Sarrede Peláez Luis s/n, dice que el Instituto Metropolitano es parte del Sistema de Educación Superior por lo tanto es inviolable, que se oficie al CES, SENEYTD y CEAACES, que la señora Josefina Beatriz Martínez Tirira no tiene ningún derecho legítimo, que la propietaria es la señora Martha Fabiola Villavicencio, que el 27 de junio se encuentra fuera del país lo que hace posible su comprendo, que se señale nuevo día y hora si es que desea correrse el riesgo de no aceptar la medida cautelar. (Foja 82 - 108). 12.- El escrito y anexos presentados por Carrera Ríos Hugo y Sarrede Peláez Luis realiza un alcance al oficio 277-06-14 mediante hoja de control 2014/073657. (Foja 109-112). 13.- El escrito con numero de oficio 278-06-14 presentado por Carrera Ríos Hugo y Sarrede Peláez Luis s/n. (Foja 113). 14.- El escrito y anexos con numero de oficio 280-07-14 presentado por Carrera Ríos Hugo y Sarrede Peláez Luis s/n, solicita copias de los escritos presentados por Josefina Beatriz Martínez Tirira, exige se resuelva sobre la nulidad del expediente. (Foja 114-120). 15.- El informe 4237 emitido por el Departamento de Control Urbano que en lo pertinente dice:..."En inspección realizada al predio de la señora Martínez Tirira Josefina Beatriz, se constató que se encuentra funcionando dentro del inmueble el Instituto Metropolitano de Diseño, cuyo representante es el Lcdo. Hugo Carrera Ríos (C.I 1702879980), Rector del indicado centro educativo, mismo que nos confirmo que las edificaciones fueron ejecutadas bajo responsabilidad del Instituto Metropolitano de Diseño. Por lo tanto la responsabilidad de la infracción esta sobre el Lcdo. Hugo Carrera Ríos (C.I 1702879980). El expediente fue abierto por la construcción que supera los 600m2 de construcción (sanción según ordenanza N° 458...En casos de edificaciones que superen los 600m2 de construcción total se aplicara la multa prevista en el primer inciso de este articulo), pero en lo últimos días han procedido a construir otra nueva edificación de estructura metálica, en el momento de la inspección se encontraban ejecutando trabajos de acabados en la nueva edificación y en la otra se encuentra totalmente acabada (edificación que supera los 600m2 de construcción), lo cual indica claramente que el Lcdo. Hugo Carrera Ríos, ha violentado los sellos de suspensión de obra DMQ MSZ 02 CON 058 del 07/05/2014, estos se encuentran retirados del acceso del predio, donde fueron colocados en primera instancia por su unidad. (Memoria fotográfica). Se sugiere. 1. Se suspenda nuevamente los trabajos realizados por el Lcdo. Hugo Carrera Ríos (C.I 1702879980). 2. Se sancione según derecho al Lcdo. Hugo Carrera Ríos por ejecutar una obra sin los permisos municipales correspondientes y se proceda a la sanción respectiva por haber violentado los sellos de suspensión de obra colocados por su unidad. 3. Se

tome las acciones legales para que presente los respectivos permisos municipales y en caso de no presentar lo solicitado se proceda al retiro de la construcción ilegal..." (Foja 121-122). **16.-** El escrito y anexos presentados por Martínez Tirira Josefina Beatriz s/n en el cual adjunta copias de contrato de arrendamiento entre el Sr. Jorge Guerrero Mora (arrendador) y Tec. Hugo Carrera Ríos (arrendatario) y varias copias de Certificados de depósito Judicial de los juzgados Segundo y Tercero de Inquilinato. (Foja 123). **17.-** El escrito s/n presentado por Martínez Tirira Josefina Beatriz señala casilla judicial 429 en reemplazo de la anterior perteneciente al Dr. Santos Prado. (Foja 135). **18.-** La Providencia No. 778 notificada legalmente mediante la cual en sus partes pertinente dice y dispone: 1.- Agréguese los escritos presentados por Carrera Ríos Hugo y Sarrade Luis de fechas 19/06/2014, 27/06/2014, 03/07/2014; los escritos presentados por Carrera Tirira Josefina Beatriz de fecha 26/06/2014, 07/07/2014; el informe técnico 4237 del departamento de Control Urbano. 2.- Del escrito presentado por Carrera Ríos Hugo en virtud de lo antes mencionado se solicita a la parte administrada que legitime su personería dentro del presente expediente administrativo. 3.- Se recuerda al Abogado Luis Sarrade que presenten a esta Unidad de Control No. 2 los permisos de construcción correspondientes de los trabajos realizados. 4.- En virtud del escrito presentado por Hugo Carrera Ríos y Luis Sarrade en el cual solicita la nulidad, se niega por improcedente ya que no ha presentado documentación que justifique la construcción. 5.- Proveyéndose lo solicitado por Martínez Tirira Josefina Beatriz presentado en la etapa de prueba, reproduzcase como prueba lo manifestado, la impugnación realizada al informe. 6.- Concédase copias certificadas solicitadas a costa del peticionario. 7.- Notifíquese a las partes con el informe 4237. 8.- Proveyendo lo solicitado por la señora Martínez Tirira Josefina tómese en cuenta lo solicitado, el domicilio judicial 429 del Dr. Santos Prado. (Foja 136). **19.-** El escrito y anexos con número de oficio 239/07/2014 presentados por Hugo Carrera Ríos y Luis Sarrade Peláez dice, el Instituto Superior Tecnológico Metropolitano de Diseño ratifica su calidad y condición de ser parte del sistema Ecuatoriano de Educación Superior y por lo tanto su sede es inviolable. (Foja 138-155). **20.-** El escrito con número de oficio 295/07/2014 presentado por Hugo Carrera Ríos y Luis Sarrade Peláez. (Foja 156). **21.-** El escrito s/n presentado por Martínez Tirira Josefina Beatriz. (Foja 157). **22.-** El documento y anexos que hace referencia al expediente 2014-1990 de la Procuraduría Metropolitana. (Foja 158-182). **23.-** El escrito y anexos con número de oficio 300/07/2014 presentado por Carrera Ríos Hugo y Luis Sarrate entre sus partes dice: que el instituto está en disputa por su propiedad, dice adjuntar cuatro planos de la construcción que insiste son para cumplir con la acreditación del CEAACES, que sigue la equivocación inicial del predio que no le pertenece a la señora Josefina Beatriz Martínez Tirira, la infracción no puede ser imputada al señor Hugo Carrera y no se le puede atribuir aun más el presunto retiro de suspensión de obra, ya que el mismo fue retirado por una persona que manifestó ser del Municipio. (Foja 183-199). **24.-** El escrito y anexos con número de oficio 301/07/2014 presentado por Carrera Ríos Hugo y Luis Sarrate entre sus partes dice: Lamentablemente no existe la coordinación interna en el Municipio, parece no estar bien coordinada. En prueba de que continuamos el trámite de regulación, adjuntan el oficio 274-06-SGP dirigido al Director Metropolitano de Gestión y Riesgos. (Foja 200-201). **25.-** El escrito y anexos con número de oficio 310/08/2014 presentado por Carrera Ríos Hugo y Luis Sarrate entre sus partes dice: la parte más difícil de nuestra legalización es la solicitud de documentación cuando no se es propietario, el Instituto y el Municipio van a suscribir un convenio macro de colaboración institucional, dice que van a dejar de confrontar y van a regirse estrictamente a las normas constitucionales y legales vinculantes sin renunciar a nuestra naturaleza propia, ser una sede de un Instituto de Educación Superior y por lo tanto tener los predios inviolables. (Foja 202-204). **26.-** La Providencia No. 1053 notificada legalmente mediante la cual se dispone: 1.- Agréguese los escritos presentados por Carrera Ríos Hugo de fecha 21/07/2014, 22/07/2014, 31/07/2014, 01/08/2014, 11/08/2014 y el escrito de fecha 31/07/2014 de la Procuraduría Metropolitana. 2.- En virtud del escrito presentado se le conmina a suscribir escritos o peticiones enmarcadas en el presente proceso administrativo sancionador y se recuerda a la parte administrada que la Agencia Metropolitana de Control le

corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución. 3.- El escrito de fecha 22/07/2014 se niega su pedido por improcedente en virtud de que el plazo probatorio ha fenecido y se recuerda a la parte que la prueba corre de parte. 4.- Los planos adjuntos al proceso no se encuentran registrados en el Departamento correspondiente. 5.- En virtud del informe 4237 y escrito presentado se señala para el día viernes 22 de agosto de 2014 a las 10h00 una inspección con el fin de ampliar el informe técnico 4237 y se determine los metrajes de la nueva edificación. 6.- La inspección la realizara un delegado de control urbano en día y hora señalado. (Foja 205). **27.-** El escrito y anexos con número de oficio 315/08/2014 presentado por Carrera Ríos Hugo y Luis Sarrate entre sus partes dice: Por enésima vez me permito insistir que el Instituto es parte del Sistema de Educación Superior y que sus predios son inviolables que serán tomados muy en cuenta. Pide revisar la documentación que adjunta para determinar la dirección legal que debe tener todo trámite administrativo sancionador de conformidad con la Constitución. (Foja 207-222). **28.-** El escrito y anexos con número de oficio 319/08/2014 presentado por Carrera Ríos Hugo y Luis Sarrate entre sus partes dice: nos permitimos en insistir que el Instituto Superior se encuentra amparado bajo las disposiciones de la ordenanza 434 que es la legalización de las construcciones existentes. (Foja 223-233). **29.-** El escrito y anexos con número de oficio 329/09/2014 presentado por Carrera Ríos Hugo y Luis Sarrate. (Foja 235-239). **30.-** El informe técnico No. 5699 emitido por el departamento de Control Urbano que en lo pertinente dice:..."Se indica que el Lcdo. Hugo Carrera Ríos (C.I 1702879980), Rector del Instituto Metropolitano de Diseño, como responsable de dicho Instituto de Educación Superior, dispuso la construcción de un bloque de aulas dentro del predio de la señora Martínez Tirira Josefina Beatriz, esta área de construcción es de aproximadamente de 250 m2 y también procedieron a derrocar y ampliar y remodelar una edificación ya existente, con un área aproximada de 355m2, dando un total de construcción de 605m2. Por lo cual la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento N°2, procedió a colocar los sellos de suspensión de obra DMQ MSZ 02 CON 058 de fecha 05/05/2014, colocados los sellos el Lcdo. Hugo Carrera Ríos (C.I 1702879980), Rector del Instituto Metropolitano de Diseño, prosiguió con el proceso constructivo del bloque de aulas y adicionalmente dispuso la construcción de una nueva edificación implantada en el frente del predio (área de construcción es de 150m2) incumpliendo con al SUSPENSION DE OBRA (memoria fotográfica). En conclusión el Lcdo. Hugo Carrera Ríos (C.I 1702879980), Rector del Instituto Metropolitano de Diseño, procedió ejecutar una intervención superior a los 600m2 con lo que se procede con la sanción según ordenanza N°458...En casos de edificaciones que superen los 600m2 de construcción total se aplicara la multa prevista en el primer inciso de este artículo (\$17.000 dólares americanos) y violentando los sellos colocados por su unidad, comprobándose actualmente que las dos nuevas edificaciones cuentan con condiciones de habitabilidad (fotografía). Se sugiere. 1.- Se sancione según derecho al Lcdo. Hugo Carrera Ríos (C.I 1702879980) por ejecutar una obra sin los permisos municipales correspondientes y se proceda con la sanción respectiva por haber violentado los sellos de suspensión de obra colocados. 2. Se tome las acciones legales para que el Lcdo. Hugo Carrera Ríos (C.I 1702879980) presente los respectivos permisos municipales y en caso de no presentar lo solicitado, se proceda con el retiro de la construcción ilegal. (Foja 240). **31.-** La Providencia No. 1204 notificada legalmente mediante la cual se dispone: 1.- Agréguese los escrito presentados por Carrera Ríos Hugo y Luis Sarrate de fechas 18/08/2014, 25/08/2014, 08/09/2014, 10/09/2014, agréguese el informe técnico 5699 de control urbano de fecha 10/09/2014. 2.- Notifíquese a las partes con el informe mencionado. 3.- En virtud de los escrito presentados, se recuerda el Art. 398 del Cootad "Responsabilidad.- Solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas naturales y jurídicas que resulten responsables de los mismo...". De los informes técnicos se desprende como responsable de la construcción sin contar con los permisos correspondientes al señor Hugo Carrera Ríos. 4.- Se insiste a la parte administrada que el permiso pertinente debió haberlos obtenido con anterioridad a los trabajos realizados. 5.- Toda vez que el plazo probatorio ha fenecido, remítase el expediente al funcionario Decisor a fin de que dicte Resolución debidamente motivada. (Foja 241). **32.-** El escrito con numero de oficio 338/09/2014 presentado por Carrera Ríos Hugo y Luis Sarrate en lo pertinente dice: sin perjuicio de demandar la nulidad del expediente ante el Tribunal Contencioso Administrativo, me permito apelar de su providencia ante el Señor Alcalde, quien ya tiene nuestro expediente en su despacho y corresponde al tramite referencia 2031 01/07/2014, adicionalmente los documentos de rigor al Procurador Metropolitano



AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

referencia al trámite 2031, es decir el Municipio debe resolver conforme derecho esta contingencia. (Foja 243). **33.-** El informe de fin de instrucción No. 167 de fecha 18 de septiembre de 2014. (Foja 244). Con los antecedentes expuestos amparada en el Art. 76 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con los Arts. 54, 55, 84, 350, 351, 352, 395, 397, 409 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, en concordancia con la ordenanza 0321. 0432. 0458. Arts. 2 y 20 de la Ley de Régimen Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. La Resolución 000003 de fecha 11 de abril de 2013 de la Agencia Metropolitana de Control, en mi calidad de Resolutora (E) de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento N° 2 de la Zona Centro Avoco conocimiento de la presente causa y en razón a las atribuciones legales para el Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto el señor Dr. Carrera Ríos Hugo responsable de la construcción materia de la presente causa hasta la presente fecha no justifica con documento alguno ó con la obtención y presentación de los permisos municipales correspondientes de la construcción realizada de manera ilegal; siendo así y para precautelar el interés de la MUNICIPALIDAD y de la COMUNIDAD al no existir omisión de solemnidades sustanciales, al haberse cumplido con el debido proceso y al comprobar que los informes técnicos 2227. 4237. 5699 del Departamento de Control Urbano son relevantes. **RESUELVO: PRIMERO.-** De acuerdo a los Arts. 54, 55, 84, 350, 351, 352, 395, 397, 409 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanzas 0321. 0432. 0458 ratificó competencia en la presente causa. **SEGUNDO.-** Acoger toda la documentación constante en el expediente No. 082-2014. Skelta No. 1968-2014. **TERCERO.-** Se ratifica y se mantiene la Orden de Suspensión de Obra dispuesta mediante Auto de Inicio No. 093 de fecha 06 de mayo de 2014 en la construcción que realiza el Administrado Carrera Ríos Hugo en la propiedad materia de la presente causa. **CUARTO.-** Acogiendo la sugerencia del departamento Técnico de Control Urbano mediante Informe No. 4237 procedáse a colocar nuevamente los sellos que sean necesarios, previéndole al Administrado en caso de retiro, alteración, ruptura o desobediencia se actuará de acuerdo a lo que tipifica el Art. 284 del Código Orgánico Integral Penal. **QUINTO.-** Con respecto a la petición formulada en el escrito con número de oficio 338 del 15 de septiembre del 2014 "me permito apelar a su providencia", niéguese por improcedente, la mencionada providencia no está poniendo fin al acto administrativo. Art. 409 del Cootad. **SEXTO.-** Multar a Dr. Carrera Ríos Hugo responsable de la construcción (C.C. 1702879980) con la suma de (\$ 17.000 usd) **DIECISIETE MIL DOLARES AMERICANOS** de acuerdo al informe técnico No. 5699 emitido por el departamento de Control Urbano y de acuerdo a la Ordenanza 458:..."En casos de edificaciones que superen los 600m2 de construcción total se aplicará la multa prevista en el primer inciso de esta artículo...". **SEPTIMO.-** Multar a Dr. Carrera Ríos Hugo (C.C. 1702879980) con la suma de (\$ 10.200 usd) **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS** por no haber respetado la orden de suspensión de obra de acuerdo a los informes técnicos No. 4237 y 5699 emitidos por el departamento de Control Urbano que en lo pertinente dice: "indica claramente que el Lcdo. Carrera Ríos Hugo ha violado los sellos de suspensión de obra DMQ MSZ 02 CON 058, estos se encuentran retirados del acceso donde fueron colocados por su Unidad" y de conformidad al Art. 137 literal g) de la Ordenanza 432:..."Constituyen infracciones graves y serán sancionadas con una multa equivalente a treinta salarios básicos...", valores que debe cancelar en la Dirección Metropolitana Financiera con la Orden de Emisión de Título/s de Crédito los misma que deberá obtener en esta Unidad de Control dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** contadas a partir de la notificación de esta Resolución. **OCTAVO.-** Dar por notificado a Dr. Carrera Ríos Hugo en caso de no pago se remitirán copias certificadas de la orden de emisión del título/s de crédito y de esta Resolución al Director Administrativo Financiero de la Zona Centro a fin de que se realice su cobro mediante la Vía Coactiva. **NOVENO.-** De acuerdo a los artículos 135 literal c). 136 literal c).de la Ordenanza 0432 por considerarse o constituirse infracciones graves, Ordenanza 0458 artículo único concédase a **DR. CARRERA RIOS HUGO** el plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir de la

notificación de esta resolución para que presente mediante escrito en esta Unidad de Control los respectivos permisos municipales de la construcción realizada en la propiedad materia de la presente causa. **DECIMO.-** En caso de incumplimiento por parte del administrado con lo resuelto se actuará de acuerdo a las normativas vigentes de la Ordenanza 321 (multas compulsorias / coercitivas) hasta conseguir el cumplimiento del acto administrativo y/o Procédase al Derrocamiento de lo ilegalmente construido de acuerdo a la Ordenanza 0432. Art. 136 sin perjuicio de la multa establecida. **EJECUTESE Y NOTIFIQUESE.-**

Dra. Carmita Jaramillo E.
RESOLUTORA (E) DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO N° 2 ZONA CENTRO.

Particular (que pongo en conocimiento) para los fines consiguientes.- Certifico.-

Ab. Edwin Torres.
SECRETARIO
Cje.22/09/2014





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL COORDINACIÓN JURIDICA



Ab. Gabriela Chunanaxi:

Preparar respuesta

08/06/2018

8:51

8

NÚMERO DE TRAMITE:

RECIBIDO POR: G. Chunanaxi

FECHA: 08-06-18 HORA: 08:51

FIRMA: GC No. DE FOJAS: 2

MEMORANDO Nro. AMC-DRYE-AM-2018-750

PARA: Abg. Erika Jiménez Soto
COORDINADORA JURIDICA
GAD MDMQ-Agencia Metropolitana de Control

DE: Abg. Alejandra Moreno
Directora de Resolución y Ejecución (E)
GAD MDMQ-Agencia Metropolitana de Control

ASUNTO: Estado Expediente Administrativo Nro. 082-2014 Resolución Nro. 145-2014-Instituto Superior Metropolitano de Diseño

FECHA: 06 de junio de 2018

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. AMC-CJ-EJS-2018-144, de 28 de mayo de 2018 y con fe de recepción 29 de mayo del mismo año, su persona se dirige a la Dirección de Resolución y Ejecución del GAD MDMQ-Agencia Metropolitana de Control, para solicitar el estado actual del Expediente Administrativo N° 082-2014/ Resolución N° 145-2014-Instituto Superior Metropolitano de Diseño.

Ante lo solicitado me permito indicar y remitir a su Coordinación la siguiente información:

1. Mediante Oficio Nro. 153-2014 con fecha de Inspección 14 de marzo de 2014, suscrita por el Ing. Santiago Rios Pozo, Responsable de Control Urbano, se dirige al Abg. José Galarza Cedeño, Resolutor Metropolitano Nro. 2, para indicar que de la inspección realizada en el predio de la señora MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ, se determinó el incumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0432, artículo 135, constatando que la propietaria NO cuenta con el permiso municipal de la autoridad competente, y en razón del cumplimiento de la Ordenanza en mención la multa por dicha infracción equivale a USD \$ 15.900,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100).
2. De fecha 06 de mayo de 2014, siendo las 11h44, se emitió el AUTO DE INICIO NRO. 093-2014-UDC-2-MN, suscrito por la Abg. Mónica Naveda, Instructora Metropolitana Nro. 2 Zona Centro "Manuela Sáenz", disponiendo en su parte resolutive lo siguiente: Ordinal Segundo: La suspensión de la obra como medida cautelar, Ordinal Tercero: La notificación con copia del Informe de Control Nro. 0002227 de fecha 28 de marzo de 2014, Ordinal Cuarto: Se otorga el termino de cinco (5) días, para

Preparar
-4- 08:58-06

que la señora MARTINEZ TIRIRA JOSEFINA BEATRIZ, de contestación a los hechos imputados de acuerdo a normativa legal vigente, Ordinal Quinto: Que la parte administrada presente los permisos municipales de construcción, con razón de notificación sentada por la administrada el 7 de mayo de 2014.

3. Mediante Oficio S/N, de 08 de mayo de 2014, el Dr. Luis Sarrade Peláez, Secretario General-Procurador de la Metro Desing metropolitano de diseño, remite a la Abg. Mónica Naveda, Instructora Metropolitana Nro. 2, la contestación solicitada dentro del Auto de Inicio Nro. 093-2014-UDC-2-MN, que en su parte pertinente de Apelación señalando: *"En el supuesto no consentido caso de que Usted no declare la nulidad de forma inmediata, presentaremos recurso de Apelación al Auto de Inicio (...)".*
4. Mediante escrito de 08 de mayo de 2014, los señores Hugo Carrera Rios y Luis Sarrade Peláez, Representantes Legales del Instituto Superior Tecnológico Metropolitano de Diseño, interpone Recurso de Apelación al Auto de Inicio 093-2014-UDC-2-MN, suscrito por el Instructor Metropolitano Nro. 2.
5. Mediante Providencia Nro. 0000677 de 09 de junio de 2014, el Abg. Diego Pereira Orellana, Subprocurador Metropolitano, en su numeral Quinto (5) señala que la impugnación al Auto de Inicio no es un acto administrativo sino uno de simple administración razón por la cual Inadmite a trámite el recurso propuesto.
6. Mediante Informe Técnico de 25 de julio de 2014, suscrito por el Ing. Marco Manobanda y el Msc. Alejandro Terán, remiten el Informe en mención que en su parte pertinente a Recomendaciones señala:
 - *"De acuerdo al Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionaran de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el órgano nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos Autónomos descentralizados municipales adoptaran obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riegos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
 - *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de talude y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
 - *En futuras Edificaciones deberá tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana 432 en vista que a futuro puede presentarse deformación del suelo, por su composición y porque se construye sin saber la capacidad portante del mismo, considerando la amenaza del sector ante movimientos de remoción en masa los propietarios deben realizar estudios de suelo geológico, geotécnico que determinen el factor de seguridad considerando las cargas estáticas y dinámicas.*
 - *Para disminuir el nivel de vulnerabilidad de la edificación existente, como medida de prevención, las construcciones futuras deberán seguir las especificaciones técnicas que establece la Norma Ecuatoriana de la Construcción de resistencia sísmica y la Agencia de Control deberá asegurarse de que esto se cumpla.*
 - *Monitorear el espacio que se encuentra desprotegido en la entrada principal que es de tierra adecuada donde no existe manejo para las aguas pluviales."*

7. De fecha 15 de agosto de 2014, siendo las 08h00, la Abg. Mónica Naveda, Instructora Metropolitana Nro. 2 Zona Centro "Manuela Sáenz", suscribe una Providencia disponiendo en su numeral Quinto que el día viernes 22 de agosto de 2014 a las 10h00 se realice una inspección para ampliar el Informe Técnico Nro. 0004237 realizado el 03 de julio de 2014.
8. Mediante Informe de Instrucción Nro. 167-2014-2, de 18 de septiembre del 2014, suscrito por la Abg. Mónica Naveda, Instructora Metropolitana Nro. 2 Zona Centro "Manuela Sáenz", remite en el Informe en mención en el literal B las sanciones que se deben aplicar a este proceso, determinadas en la Ordenanza Metropolitana Nro. (0458), en el artículo Único, párrafo seis, que dispone: "... En los casos de edificaciones que superan los 600 m2 de construcción total se aplicara la multa prevista en el primer inciso de este artículo".
9. Con fecha 22 de septiembre 2014, siendo las 08h47, se emite la Resolución Nro. 145-2014, suscrita por la Dra. Carmita Jaramillo E., Resolutora (E) de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Nro. 2 Zona Centro, que en su parte resolutive señala:

"PRIMERO.- De acuerdo a los Art. 54, 55, 84, 350, 351, 352, 395, 397, 409 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanzas 0321, 0432, 0458 ratifico competencia en la presente causa. Segundo.- acoger toda la documentación constante en el Expediente Nro. 082-2014, Skelta Nro. 1968-2014.-
TERCERO.- Se ratifica y se mantiene la Orden de Suspensión de Obra dispuesta mediante Auto de Inicio Nro. 093 de fecha 06 de mayo de 2014 en la construcción que realiza el Administrado Carrera Rios Hugo en la propiedad materia de la presente causa.- **CUARTO.-** Acogiendo la sugerencia del departamento Técnico de Control Urbano mediante Informe Nro. 4237 procedase a colocar nuevamente los sellos que sean necesarios, previniéndole al Administrado en caso de retiro, alteración, ruptura o desobediencia se actuara de acuerdo a lo que tipifica el Art. 284 del Código Orgánico Integral Penal. **QUINTO.-** Con respecto a la petición formulada en el escrito con numero de oficio 338 del 15 de septiembre del 2014 "me permito apelar su providencia", niéguese por improcedente, la mencionada providencia no está poniendo fin al acto administrativo. Art. 409 del COOTAD. **SEXTO.-** Multar a Dr. Carrera Rios Hugo responsable de la construcción (C.C. 1702879980) con la suma de (\$17.000 usd) **DIECISIETE MIL DOLRES AMERICANOS** de acuerdo al informe técnico Nro. 5699 emitido por el departamento de Control Urbano y de acuerdo a la Ordenanza 458: ... "En caso de edificaciones que superen que superen los 600 m2 de construcción total se aplicara la multa prevista en el primer inciso de esta artículo..." **SÉPTIMO.-** Multar al Dr. Carrera Rios Hugo (C.C. 1702879980) CON LA USMA DE (\$10.200 USD) **DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** por no haber respetado la orden de suspensión de obra de acuerdo a los informes técnicos Nro. 4237 y 5699 emitidos por el departamento de Control Urbano que en lo pertinente dice: "Indica claramente que el Lcdo. Carrera Rios Hugo ha violentado los sellos de suspensión de obra DMQ MSZ 02 CON 058, estos se encuentran retirados del acceso donde fueron colocados por su Unidad" y de conformidad al Art. 137 literal g) de la Ordenanza 432: "... Constituyen infracciones graves y serán sancionadas a una multa equivalente a treinta salarios básicos...", valores que debe cancelar en la Dirección Metropolitana Financiera con la Orden de Emisión de Título/s de Crédito los mismos que deberán obtener en esta Unidad de Control dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** contadas a partir de la notificación de esta Resolución. **OCTAVO.-** Dar por notificado a Dr., Carrera Rios Hugo en caso de no pago se remitirán copias certificadas de la orden de emisión de título s de crédito y de esta Resolución al Director Administrativo Financiero de la Zona Centro a fin de que se realice su cobro mediante la Vía Coactiva. **NOVENO.-** De acuerdo a los articulo 135 literal e) de la Ordenanza 0432 por considerarse o constituirse infracciones graves. Ordenanza 0458 artículo único concédase a **DR. CARRERA RIOS HUGO** el plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir de la notificación de esta resolución para que presente mediante escrito en extra Unidad de Control los respectivos permisos municipales de la construcción realizada en la propiedad materia de la presente causa. **DÉCIMO.-** En caso de incumplimiento por parte del administrado con los resuelto se actuara de acuerdo a las normativas vigentes de la Ordenanza 321(multa compulsorias coercitivas) G

hasta conseguir el cumplimiento del acto administrativo y/o procedase al Derrocamiento de lo ilegalmente construido de acuerdo a la Ordenanza 0432 Art. 136 sin perjuicio de la multa establecida."

10. De fecha 28 de noviembre de 2014, la Dra. Nelly Sánchez Rodríguez, Resolutora Metropolitana Zona Cetro 2, emiten la Orden de Emisión de Título de Crédito Nro. 00098, por un valor de USD 17.000 (Diecisiete mil dólares de los Estado Unidos de América con 00/100), a favor del señor Carrera Rios Hugo.
11. De fecha 28 de noviembre de 2014, la Dra. Nelly Sánchez Rodríguez, Resolutora Metropolitana Zona Cetro 2, emite la Orden de Emisión de Título de Crédito Nro. 00099, por un valor de USD 10.200 (Diez mil doscientos dólares de los Estado Unidos de América con 00/100), a favor del señor Carrera Rios Hugo.
12. De fecha 21 de mayo de 2015, se emitió la Providencia Nro. 828, suscrita por la Dra. Nelly Sánchez, Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control en materia de Construcciones y Licenciamiento Nro. 2 Zona Centro, que en su numeral primero dispone al Departamento de Control Urbano que realice la respectiva inspección Urgente al lugar y verifique el cumplimiento de lo señalado en la Resolución Nro. 145-2014.
13. Consta el Informe Técnico de Inspección realizada el día 29 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Xavier Rios Pozo, Responsable de Control Urbano, mediante el cual indica que en atención a la Providencia Nro. 828-2015, se puede informar que hasta esa fecha el predio citado NO posee permisos de construcción y por tal razón sugiere que la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Nro. 2, proceda con lo dispuesto en la Resolución Nro. 145-2014 de fecha 22-09-2014, es decir el Derrocamiento de lo ilegalmente construido de conformidad a la Ordenanza Metropolitana Nro. 0432.
14. Mediante Providencia Nro. 1021 de 12 de junio de 2015, la Dra. Nelly Sánchez, Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control en materia de Construcciones y Licenciamiento Nro. 2 Zona Centro, dispone:

"1.- En razón del incumplimiento por parte de Mgs. Carrera Rios Hugo (Rector y responsable de la obra) con la obtención y presentación de los respectivos permisos municipales de construcción "Licencia Metropolitana Urbanística de Construcción" se procederá a la Ejecución de la Resolución Nro. 145-2014 esto es con el DERROCAMIENTO de lo ilegalmente construido en el predio materia de la presente causa"
15. Con fecha 25 de junio de 2015 y en Oficio S/N, el Mgs. Hugo Carrera Rios, Rector de la Metro Instituto Metropolitano de Diseño, se dirige a la Dra. Nelly Sánchez, Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control en materia de Construcciones y Licenciamiento Nro. 2 Zona Centro, para remitir una copia de la cancelación de los haberes adeudadas y a la vez solicitar que la medida de derrocamiento sea levantada.
16. De fecha 27 de octubre de 2015, mediante Oficio Nro. 685-2015, suscrito por la Dra. Nelly Sánchez, Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control en materia de Construcciones y Licenciamiento

Nro. 2 Zona Centro, se dirige a la Dra. Verónica Cáceres Barrera, Abogada de la Procuraduría Metropolitana para remitir el expediente administrativo Nro. 082-2014 en trescientas ochenta (380) fojas, por tratarse de un Recurso de Apelación.

17. Mediante Resolución 0293 de 12 de julio de 2016, el Abg. Freddy Patricio Balseca Gallo, Subprocurador Metropolitano (E), se dirige al Sr. Hugo Rodrigo Carrera Rios, para indicar lo resuelto:

"Primero: Inadmitir el recurso de apelación propuesto por el señor Hugo Rodrigo Carrera Rios en contra de la Providencia Nro. 1177 de 24 de julio de 2015 suscrito por la Dra. Nelly Sánchez, Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcción y Licenciamiento Nro. 2- Zona Centro, por extemporáneo. Segundo: Remitir al inferior el expediente administrativo y la presente resolución a fin de que se ejecute lo resuelto."

18. De fecha 12 de julio de 2016, El Abg. Freddy Patricio Balseca Gallo, Subprocurador Metropolitano (E), se dirige a la Dra. Nelly Sánchez Rodríguez, Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control en materia de Construcciones y Licenciamiento Nro. 2 Zona Centro, para señalar lo siguiente:

"(...) al no hallarse interpuesto ningún tipo de recurso administrativo respecto del cual esta autoridad puede ejercer su competencias de control o fiscalización; y, al ser un asunto relacionado con las funciones de su competencia, remito la documentación presentada por el doctor Luis Sarrade Peláez, Secretario General Procurador del Instituto Metropolitano de diseño, a fin de que sirva atenderlo conforme estime pertinente."

19. Mediante Providencia Nro. AMC-DRYE-EA-2017-247, de 17 de mayo de 2017, el Abg. Edison Rodrigo Aldaz Martínez, Funcionario Decisor de la Agencia Metropolitana de Control, dispone:

"Segundo.- a) Se concede el termino de 72 horas a fin de que el señor CARRERA RIOS HUGO presente los permisos (licencias) que le faculen los trabajos constructivos realizados conforme la Resolución antes vista, bajo prevenciones de multar compulsivamente de conformidad con la normativa antes considerada; c) Con el fin de verificar el cumplimiento de todo lo resuelto y dispuesto dentro de este proceso se dispone remitir el presente expediente a la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, a fin de que constate el cumplimiento de lo resuelto en el presente expediente administrativo sancionador; de creerlo necesario el inspector técnico podrá realizar una inspección técnica en el lugar de los hechos. Bajo prevenciones legales se le requiere al administrado preste las facilidades del caso a fin de que se cumpla lo ordenado."

20. Mediante Providencia de 17 de mayo de 2017, suscrita por el Abg. Edison Rodrigo Aldaz Martínez, Funcionario Decisor de la Agencia Metropolitana de Control, remite con carácter devolutivo el expediente Original Nro. 082-2014 constante en cuatrocientas trece (413) fojas.

21. Mediante Informe de Infracción AMC-DMI-AG-2018-840 de 23 de marzo de 2018 y fecha de remisión de informe 04 de abril de 2018, la Inspectora General Mayra Vizcaíno Trujillo, desprende en su Informe en la parte pertinente a Conclusiones de Control:

"Se verifica el INCUMPLIMIENTO del numeral NOVENO de la Resolución Nro. 145-2014, del 22 de septiembre del 2014, pues hasta el momento no se ha presentado la Licencia Metropolitana Urbanística que justifique los procesos constructivos sancionados así como tampoco se han devuelto las cosas al estado original."

9

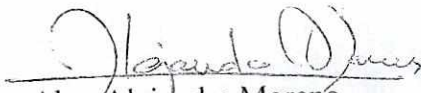
22. Mediante Providencia de 01 de junio de 2018, suscrita por el Dr. Marco Bedoya, Funcionario Decisor del GAD-MDMQ de la Agencia Metropolitana de Control, dispuso entre otras lo siguiente:

“Segundo.-Previo a proveer conforme a derecho, córrase traslado a la parte administrada con copia del informe de inspección Nro. AMC-DMI-AG-2018-840 de fecha 04 de abril del 2018, suscrito por la Inspectora General Lic. Mayra Vizcaino”

De lo señalado en los 22 antecedentes que se detallan en el presente informe, se puede constatar las fechas y acciones realizadas del inicio del expediente Administrativo Nro. 082-2014, hasta la última Providencia emitida en el presente caso.

De esta manera la Dirección de Resolución y Ejecución del GAD MDMQ-Agencia Metropolitana de Control, remite contestación a lo solicitado por su Coordinación.

Paras los fines pertinentes.


 Abg. Alejandra Moreno

Directora de Resolución
GAD MDMQ-Agencia Metropolitana de Control

VALIDACION	NOMBRE	CARGO	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Abg. Cristina Valencia A.	Funcionaria Decisora	2018/06/07	33

MEMORANDO No. AMC-CJ-EJS-2018-144

PARA: Abg. Alejandra Moreno
DIRECTORA DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN (E)
GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Erika Jiménez Soto
COORDINADORA JURÍDICA
GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Estado Expediente Administrativo No. 082-2014 / Resolución No. 145-2014- Instituto Superior Metropolitano de Diseño

FECHA: Quito, DM., 28 de mayo de 2018

Previo a dar atención al oficio No. SGC-2018-1482 de 11 de mayo del 2018, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual indica: "(...) por ser un tema de su competencia, remito a usted el expediente No. 2015-148313, relacionado con el pedido de la señora Josefina Martínez Tirira (...)"; al respecto solicito:

Referencia: Expediente 2015-148313:

Oficio sin número de fecha 05 de noviembre del 2015, suscrito por la señora Martínez Tirira Josefina Beatriz, indica: "(...) Con fecha 22 de septiembre de 2014 mediante Resolución 145-2014 dictada por la Unidad Desconcentrada No. 2 De la Administración Manuela Sáenz en la que dispone en el numeral décimo de la referida resolución a más de la multa impuesta **prócedase al derrocamiento de lo ilegalmente construido de acuerdo a la ordenanza 0432 Art. 136 sin perjuicio de la multa impuesta.** Es como puede observar que en el escrito puesto por el infractor de fecha 29 de junio del 2015 firmado por el Rector del Instituto MGS HUGO CARRERA RIOS **acepta derrocar en el plazo de 60 días y dice este Instituto se compromete motu proprio al derrocamiento voluntario de las instalaciones señaladas en el expediente y hasta la presente fecha no lo ha hecho.- (...)**".


De lo expuesto, solicito se remita a esta Coordinación un informe detallando las acciones realizadas e informando el Estado Actual del Expediente Administrativo No. 082-2014 / Resolución No. 145-2014- Instituto Superior Metropolitano de Diseño.

Atentamente,


Abg. Erika Jiménez Soto
COORDINADORA JURÍDICA Q.
GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: Oficio No. SGC-2018-1482 de 11 de mayo del 2018

ACCIÓN	FUNCIONARIO	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	G. Chanataxi	CJ	28/05/18	GCH
Revisión:	E. Jiménez	CJ	28/05/18	
Aprobación	E. Jiménez	CJ	28/05/18	


AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCION DE RESOLUCION Y EJECUCION
Fecha de Ingreso 29 MAY 2018
Numero de Folios 8 9/29
Numero de Trámite Cobran
Responsable Samilla